

En la villa de Feranda y Salas concurrido a las
doce a diez días del mes de Junio. años ochocientos
noventa y seis, reunidos los señores Condes, Junco y Regimien-
to de Salas, Donde el Sr. Don Ignacio María y Pineda
Alcalde. y Capitan de guerra de ella por el Sr. Dn
Juan Alvarado Marín, Dn. Gonzalo Toribio Canova
Fernandez, Dn. Andres Gabriel Canabey Gonzalez,
Regimiento perpetuo, Dn. Pascual Martín, Indico,
personeros de ella, para tratar los asuntos
interiores a ambas M. N. de ella, y en consecuencia, y en
fuerza acordaron lo siguiente.

Se ha visto un oficio del Sr. Adm. Gral. de Feranda
de este Reyno, en el que acordando la necesidad
de pagar los salarios de Salas a los señores
y ordenes comunicadas por el Sr. Intendente sobre
los socorros que están pedidos, hace presente la
necesidad indispensable de hacer efectivo dicho so-
corro; y en su consecuencia = Acordo: ha siendo
preciso este auxilio para preservar otros perjuicios
y observar al mismo tiempo los preceptos del Sr.
Intendente, de donde se acordó se le cobraran
acordadas por todo el medio que sean susceptibles
contas administrativas, se reuna la cantidad pedida
de mayor brevedad, para acudir al socorro
dicha Salas.

Tambien se ha visto un oficio del Sargento mayor
del Regimiento Prov. de Salas Dn. Josef Maria Puig
cocho al forniere, por el que haciendo mencion
de la casa de pago que tiene como era villa de
Venete mil ochocientos ochenta y seis, y como
haviendo avisado para que se embiare por dicha Cam-
dad, segun de este oficio, y en su virtud = Acordo: se
haga presente del Sargento Mayor dicho Cuerpo
que los dichos sobregos hade pagarse dicha cantidad
erron en quince Contribuciones, y que erron
se hallen esta cantidad al tanto sus cosechas,
y como aunque talien el recogido de un gran
no pueden cubrir sus pagos, por cuya causa